

Albelda de Iregua.

b) Uso: Expedición de certificaciones, altas, bajas, cambios de residencia y domicilio, obtención de datos estadísticos.

c) Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal: Habitantes del término municipal.

d) Procedimiento de recogida de datos: Declaraciones o formularios.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Tipos de datos:

De carácter identificativo.

De características personales.

f) Cesiones de datos que se prevén:

Instituto Nacional de Estadística.

g) Organismo ante el que pueden ejecutarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda:

Alcaldía del Ayuntamiento.

Número 2: Fichero automatizado de contribuyentes.

a) Finalidad: Gestión de los ingresos municipales previstos en la Ley 39/1988.

b) Uso: Expedición de padrones, liquidaciones tributarias, recibos o diskettes de los diferentes ingresos municipales.

c) Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal: Contribuyentes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Declaraciones o formularios.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Tipos de datos:

De carácter identificativo

Económico financieros.

f) Cesiones de datos que se prevén:

Recaudador Municipal

Entidades Bancarias Colaboradoras.

Agencia Estatal Tributaria.

g) Organismo ante el que pueden ejecutarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda:

Alcaldía del Ayuntamiento.

Número 3: Fichero automatizado de pagos y cobros a terceros.

a) Finalidad: Funcionamiento de la contabilidad municipal.

B) uso: Gestión de pagos y cobro con terceros.

c) Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal: Físicas y jurídicas, titulares de derechos o de obligaciones.

d) Procedimiento de recogida de datos: Declaraciones o formularios

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Tipos de datos:

De carácter identificativo

Económico financieros.

f) Cesiones de datos que se prevén:

Entidades Bancarias Colaboradoras.

Agencia Estatal Tributaria.

g) Organismo ante el que puedan ejecutarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda:

Alcaldía del Ayuntamiento.

SEGUNDO.— Los ficheros automatizados relacionados en el apartado anterior continuarán rigiéndose por las disposiciones generales e instrucciones relativas a ellos, sometidos, en todo caso, a las normas generales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

TERCERO.— Los titulares de los puestos de trabajo encargados del manejo de los ficheros, integrados en la administración general del Ayuntamiento, adoptarán, bajo la superior dirección de la Alcaldía, las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y en sus normas de desarrollo.

CUARTO.— El órgano responsable de los ficheros automatizados es la Alcaldía, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al personal de este Ayuntamiento.

QUINTO.— Además de las cesiones previstas para cada uno de los ficheros, se podrán realizar cesiones de datos al Instituto Nacional de Estadística en las condiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

La Alcaldía advertirá a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado.

SEXTO.— Solicitar la inscripción de los ficheros automatizados relacionados en el apartado primero, en el Registro General de Protección de Datos cumplimentando a tal efecto los impresos correspondientes.

SEPTIMO.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, que entrará en vigor el día siguiente al de su inserción."

Albelda de Iregua a 29 de julio de 1.994.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994 III.C.1763

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27-5-94, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	13.394.385
2	Impuestos indirectos	2.000.000
3	Tasas y otros ingresos	5.394.177
4	Transferencias corrientes	10.682.438
5	Ingresos patrimoniales	450.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.979.000
9	Pasivos financieros	4.000.000
Total ingresos		41.900.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	6.504.504
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.465.683
3	Gastos financieros	1.726.291
4	Transferencias corrientes	2.943.901
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	18.991.210
9	Pasivos financieros	1.268.411
Total gastos		41.900.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

B) PERSONAL LABORAL

1. Auxiliar Administrativo: 1 plaza

2. Alguacil-Usos múltiples: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Badarán, a 1 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de las Piscinas Municipales III.C.1764

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de Aprobación del Reglamento del Servicio de las Piscinas Municipales de Badarán durante el plazo de treinta días de exposición al público del Expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el B.O.R. nº 70 de fecha 4 de junio de 1994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia.

En cumplimiento del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a continuación se inserta el texto íntegro del Acuerdo y del Reglamento definitivo, a todos los efectos legales, y especialmente, de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el art. 51.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en un plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de este anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Badarán, 1 de agosto de 1994.— El Alcalde.